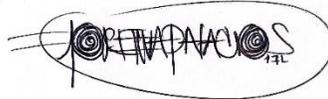


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 21 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario Laboral N°. 2020-325**, de **MARTHA ESPERANZA AGUILAR TORRES** en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que el apoderado demandante presentó demanda ejecutiva el 06 de junio de 2023 (Arch.25), que el 28 de junio de 2023 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y se aprobó la liquidación de las costas (Arch.24), y el apoderado de la parte actora solicitó entrega de títulos e impulso procesal (Arch.26,27 y 28); así mismo que revisado la página del sistema de títulos del Banco Agrario S.A., se encontró constituidos títulos judiciales 400100008954341 y 400100008979179 por valor de \$2.060.000, cada uno para este proceso, según sabana de depósitos judiciales (Arch.29); se informa que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089, suspendió los términos judiciales en todo el territorio Nacional desde el 14 al 20 de septiembre de 2023, estando pendiente de resolver.



**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Sería del caso remitir el expediente a la Oficina Judicial- Reparto, para ser abonado como ejecutivo y estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por el apoderado que representa a la demandante, según demanda ejecutiva agregada en el Archivo.24 del expediente, de no ser porque, luego, a través de memorial recibido en el correo del juzgado el día 19 de julio de 2023, el apoderado de la parte actora formuló petición de entrega de dineros (Arch.26); por lo que procede el Despacho por celeridad procesal, a resolver lo pertinente.

De conformidad con lo anterior, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario S.A., se encontraron constituidos a órdenes de éste juzgado y para el presente proceso ordinario laboral, **los títulos judiciales números 400100008954341 y 400100008979179** por valor de \$2.060.000, cada uno, consignados por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por concepto de cumplimiento de sentencia judicial y costas procesales, según reporte del Banco Agrario de Colombia (Arch.29), y por ser procedente, se dispone:

**La entrega de los títulos judiciales números 400100008954341 y 400100008979179, por valor cada uno de \$2.060.000**, al apoderado de la demandante Dr. Julio Cesar Horta Vanegas, identificado con C.C. 79.878.866 y portador de la T.P. 251.615 del C.S., de la J., por contar con facultad expresa para recibir (Arch.03 fls.05 y 06).

No obstante, también se observa que, en la demanda ejecutiva, el apoderado reclama el pago de intereses de mora e indexación del valor del capital correspondiente a las costas; sin embargo, esos conceptos no aparecen contenidos ni constan en el respectivo título ejecutivo, por lo que no resulta procedente ordenar su pago y bajo esa circunstancia, el Despacho se abstendrá de librar orden de pago y se dispone el archivo el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de librar el mandamiento de pago ejecutivo solicitado por el apoderado de la demandante, por las razones expuestas en éste proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de títulos que aparecen consignados a órdenes de este proceso al Dr. JULIO CESAR HORTA VANEGAS apoderado de la demandante, según la solicitud de entrega de dineros.

**TERCERO: ORDENAR** la devolución de la demanda ejecutiva y de los anexos al apoderado del demandante sin necesidad desglose, lo que se entenderá surtido con el descargue de los archivos del expediente digital.

**CUARTO:** Una vez en firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

DARB

